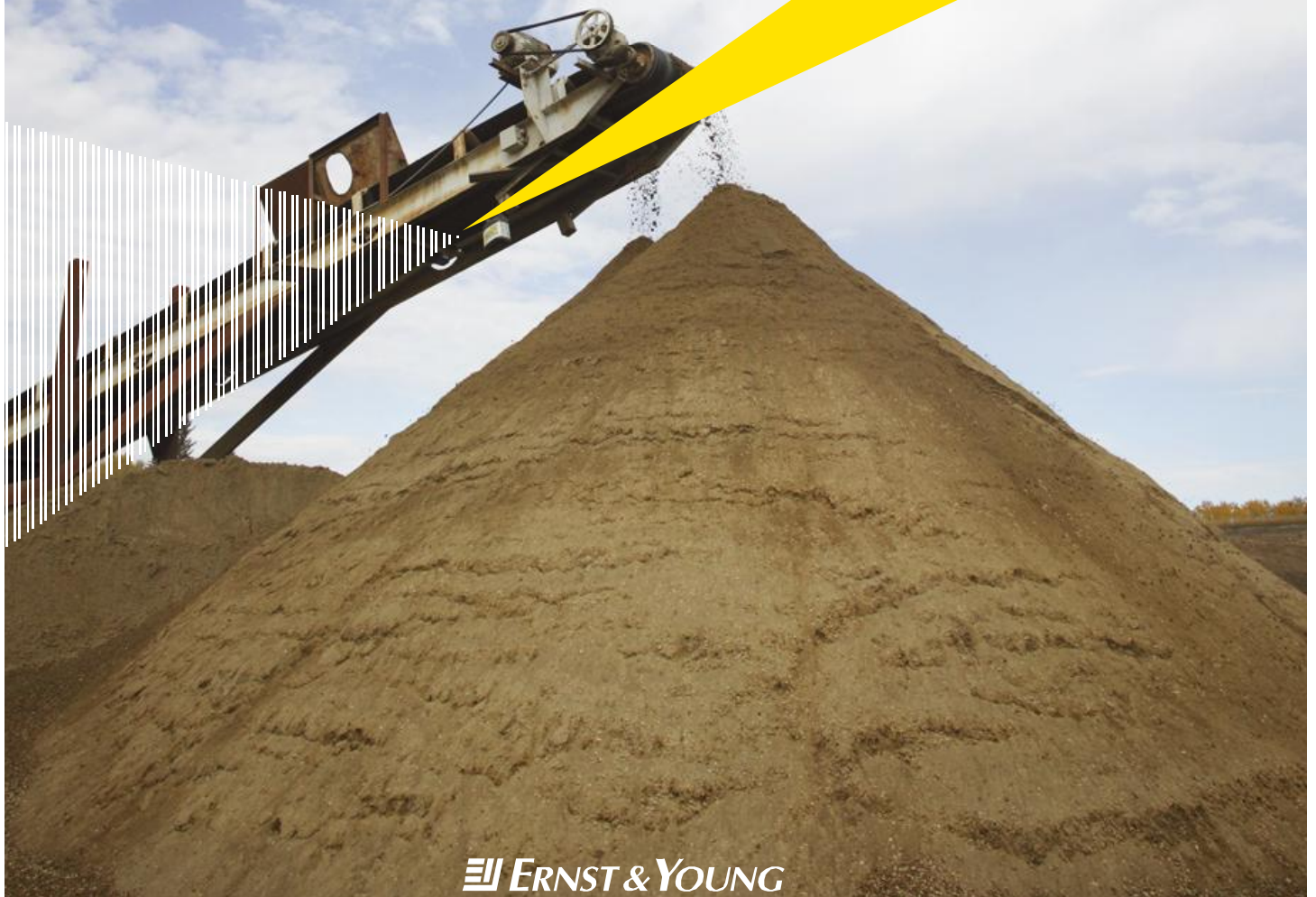


Resumen Ejecutivo

Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (ITIE) en el Perú (2008 - 2010) - Versión Final

Consultoría para la Comisión Multisectorial de
Trabajo del ITIE Perú

13 de diciembre de 2011



Cláusula de Propiedad Intelectual

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por el Consultor para el contratante son de propiedad de la Comisión Multisectorial Permanente de la ITIE Perú y del Swiss Confederation - State Secretariat for Economic Affairs - SECO en virtud de este Contrato. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

Consultoría para la Elaboración del Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la Iniciativa de Transparencia para las Industrias Extractivas (ITIE) en el Perú (2008 - 2010)

Resumen Ejecutivo

El objetivo del Segundo Estudio Nacional de Conciliación de la ITIE en el Perú (en adelante el "Estudio") fue efectuar una revisión y análisis independiente entre los pagos que realizaron algunas compañías mineras, petroleras y gasíferas (que voluntariamente participan de este estudio) y que operan en el territorio nacional, al Gobierno peruano, y los ingresos que recibieron de estas industrias extractivas diversos organismos del Gobierno peruano, así como su distribución a nivel central, regional y local, durante el período 2008 - 2010, como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que aplican en la normatividad vigente del país.

En tal sentido, la Comisión Multisectorial Permanente de la ITIE Perú (en adelante la "Comisión de Trabajo" o "la Comisión"), determinó que: 1) los resultados del Estudio deben reflejar el valor de los pagos, efectuados por las compañías extractivas adheridas a la iniciativa, por los conceptos de impuesto a la renta, regalías y derecho de vigencia, que corresponden a la materialidad que sustenta este segundo Estudio, al igual que en el caso del primer Estudio de la ITIE, efectuado en 2009; 2) los resultados de este Estudio deben reflejar la participación de las compañías de los siguientes subsectores que:

- (a) Representen una proporción no menor al 75% del valor anual de la producción nacional minera valorizada.
- (b) Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos valorizada.

Con referencia a las empresas extractivas no adheridas a esta iniciativa, los resultados del Segundo Estudio Nacional de Conciliación reflejan:

- (a) El importe agregado de los ingresos percibidos por el Gobierno de parte de las compañías extractivas no adheridas, por los siguientes conceptos tributarios y no tributarios deducidos del importe total recaudado del correspondiente ejercicio fiscal por las entidades recaudadoras:
 - Impuesto a la Renta determinado por el Contribuyente (de las Declaraciones Juradas presentadas anualmente durante el período 2008 - 2010, por lo subsectores Minería e Hidrocarburos).
 - Regalías correspondientes al período 2008-2010 (subsectores de minería y petróleo).
 - Derecho de Vigencia correspondiente al período 2008-2010 (sólo para el subsector minería).
- (b) El número de compañías, por subsector, cuyo valor de producción supere el promedio del:
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
 - 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
 - 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

El alcance de la asistencia del Consultor se limita a la elaboración del Segundo Estudio de Conciliación Nacional de la ITIE Perú de 51 compañías adheridas voluntariamente.

Respecto del alcance del Estudio, la Comisión, ha establecido los Términos de Referencia que forman parte del contrato suscrito con SECO, en el cual se establecen los procedimientos para llevar a cabo el Segundo Estudio. En este sentido, la Comisión es la única responsable de determinar la suficiencia de los procedimientos a llevar a cabo para sus propósitos y por la suficiencia de la documentación y pruebas para los propósitos del Segundo Estudio de Conciliación Nacional de la ITIE Perú.

1. Representatividad de las Compañías adheridas al Segundo Estudio de Conciliación de la ITIE en el Perú.

1.1. Sector Minero

La producción minera valorizada de las compañías adheridas al presente Estudio y el porcentaje que representan sobre la producción nacional se indica a continuación:

- a. En el año 2008, el porcentaje de participación de las compañías adheridas al ITIE Perú fue de 86.94%, que equivale a US\$ 18,571,667,437.25 del valor de la producción total (US\$ 21,360,787,878.68).
- b. En el año 2009, el porcentaje de participación de las compañías adheridas al ITIE Perú fue de 84.41%, que equivale a US\$ 15,330,224,405.13 del valor de la producción total (US\$ 18,161,827,319.09).
- c. En el año 2010, el porcentaje de participación de las compañías adheridas al ITIE Perú fue de 83.42% que equivale a US\$ 19,531,240,178.23 del valor de la producción total (US\$ 23,412,898,359.70).

FUENTE: Estadística Mensual - Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social - Ministerio de Energía y Minas
METALES: Cobre, Plata, Plomo, Zinc, Oro, Estaño, Molibdeno

1.2. Sector Hidrocarburos

La producción de hidrocarburos de las compañías adheridas al presente Estudio y el porcentaje que representan sobre la producción nacional se indica a continuación:

- a. En el año 2008, el porcentaje de participación de la producción valorizada de las compañías adheridas al ITIE Perú (hidrocarburos líquidos y gas natural) fue de 88.06% que equivale a US\$ 4,816,484,594.53 del valor de la producción total (US\$ 5,469,782,912.62).
- b. En el año 2009, el porcentaje de participación de la producción valorizada de las compañías adheridas al ITIE Perú (hidrocarburos líquidos y gas natural) fue de 89.73% que equivale a US\$ 3,377,548,732.00 del valor de la producción total (US\$ 3,764,019,398.81).
- c. En el año 2010, el porcentaje de participación de la producción valorizada de las compañías adheridas al ITIE Perú (hidrocarburos líquidos y gas natural) fue de

90.33% que equivale a US\$ 5,137,416,902.55 del valor de la producción total (US\$ 5,687,106,187.72).

FUENTE: Estadística Mensual - Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social - Ministerio de Energía y Minas

2. Participación de Compañías en el Segundo Estudio

En este Segundo Estudio, han participado 51 compañías (33 del sector minero y 18 del sector de hidrocarburos) en comparación con las 33 compañías participantes del Primer Estudio (24 del sector minero y 9 del sector de hidrocarburos), lo cual representa un incremento global del 54.5% (37.5% del sector minero y 100% del sector de hidrocarburos).

Asimismo, han participado del proceso de conciliación seis (6) instituciones públicas en las fases de recaudación y distribución:

- Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT)
- Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF)
- Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET)
- Ministerio de Energía y Minas (en adelante MEM)
- Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM)
- Perupetro

3. Conceptos que forman parte del Segundo Estudio de Conciliación

Los pagos realizados al Estado Peruano por las compañías extractivas, involucrados en el presente Estudio fueron:

- Impuesto a la Renta
- Regalías Mineras
- Regalías de Hidrocarburos
- Derechos de Vigencia

Ernst & Young en su condición de conciliador realizó las siguientes tareas:

- Relevamiento y documentación del proceso de pagos, recepción de ingresos y distribución de los pagos efectuados por las compañías extractivas a los distintos estamentos del Estado, con el objetivo de incluir información conceptual sobre este proceso. En este sentido, por tipo de pago conciliado, se desarrolló un marco conceptual que sintetiza los conceptos, base legal, participantes, base de cálculo, periodicidad, utilización de los recursos distribuidos, proceso de recaudación y distribución de los conceptos incluidos en este Estudio.
- Conciliación de los pagos realizados por las compañías adheridas al Estudio, al Estado Peruano por concepto de Impuesto a la Renta, Regalías Mineras, Regalías de Hidrocarburos y Derechos de Vigencia con lo declarado como recaudado por las instituciones públicas por dichos conceptos. Para esto, se solicitó información a las compañías e instituciones mediante formatos pre-diseñados, se tabuló dicha información y se determinaron las diferencias. De existir divergencias,

se procedió a la reconfirmación de los saldos conciliados a fin de poder esclarecer las diferencias encontradas originalmente.

- Conciliación entre los ingresos recaudados por los conceptos descritos anteriormente y los importes distribuidos por las instituciones públicas correspondientes: MEF y PCM, para el caso de Impuesto a la Renta y Regalías Mineras; Perupetro y PCM, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- Determinación de Recomendaciones y Conclusiones referido a los resultados del Estudio.

La conciliación para todos los casos, excepto para el Impuesto a la Renta, se ha realizado sobre montos declarados y pagados por las compañías. Para el caso del Impuesto a Renta se ha procedido a conciliar los montos declarados anualmente a la SUNAT por dos razones:

- El pago del Impuesto a la Renta no se da de una sola manera como en el caso de los demás conceptos. Para este fin, las compañías realizan pagos a cuenta mensuales, regularizaciones anuales del impuesto a la renta, aplicación de créditos, entre otros; por lo que resulta más eficiente realizar la revisión por el monto declarado (el cual finalmente resulta siendo también el monto pagado a lo largo del tiempo).
- La distribución del Impuesto a la Renta como Canon Minero, se realiza sobre la base de los montos declarados anualmente por las Compañías a la SUNAT vía la Declaración Jurada Anual.

El alcance de nuestro trabajo se limitó a los puntos indicados en los párrafos anteriores.

4. Conclusiones del Estudio de Conciliación de los pagos que han realizado al Estado Peruano las compañías adheridas a este Estudio y los ingresos que han recibido de estas compañías los organismos del Estado

Los resultados finales de la conciliación de los pagos que han realizado al Estado Peruano las compañías adheridas a este Estudio y los ingresos que han recibido de éstas compañías los organismos del Estado se muestran a continuación:

- Para el caso de la conciliación de Impuesto a la Renta, no hemos encontrado diferencias entre los pagos efectuados por las compañías adheridas y los ingresos que han recibido las instituciones del Estado.
- Para el caso de las Regalías Mineras, hemos identificado una diferencia de S/. 110,764 de un total de S/. 1,249,024,351 (para el período 2008 - 2010), lo cual representa un 0.009% del total conciliado de Regalías Mineras En comparación con el total recaudado en el Segundo Estudio (S/.31,704,457,467), dicha diferencia representa menos del 0.001%
- Para el caso de las Regalías de Hidrocarburos, hemos identificado una diferencia de US\$ 14,558 de un total de US\$ 2,824,038,049 (para el período 2008 - 2010), lo cual representa un 0.001%.del total conciliado). En comparación con el total recaudado en el Segundo Estudio (S/. 31,704,457,467), dicha diferencia representa menos del 0.001%

- Para el caso de los Derechos de Vigencia, hemos identificado una diferencia de US\$ 942,359 de un total de US\$ 23,924,029 (para el período 2008 - 2010), lo cual representa un 3.939% del total conciliado. En comparación con el total recaudado en el Segundo Estudio (S/.31,704,457,467), dicha diferencia representa menos del 0.009%. Estas diferencias corresponden principalmente a reportes de pagos de denuncios mineros por parte de las compañías que no registran titularidad de las mismas; asimismo, identificamos denuncios mineros de titularidad de las compañías adheridas al Estudio cuyos derechos de vigencia habrían sido pagados por terceros; por otra parte, las diferencias también corresponden a la utilización de tipos de cambio promedio para la conversión de las cifras reportadas en Nuevos Soles para efectos de la conciliación.

5. Conclusiones

5.1. Conclusiones del Estudio de Conciliación de los ingresos recaudados por los organismos del Estado y los importes distribuidos a nivel central, regional y local

Debido a que la información oficial de la distribución del canon minero, petrolero y gasífero, sobrecanon petrolero y de las regalías mineras es preparada por los organismos del Estado de manera agregada y no detallando los importes a distribuir por los pagos realizados por la compañía aportante y debido a que las 51 compañías adheridas al Estudio, no representan el 100% de la producción nacional de los recursos que extraen, se realizaron recálculos de las cifras distribuidas por compañía y se consideró como razonable que los resultados de dichos recálculos debieran ser menores o iguales (según sea el caso), a las cifras oficiales reportadas por las instituciones públicas correspondientes (PCM e INGEMMET).

De esta revisión se obtuvo que para el caso de Canon Minero, Regalías Mineras, Canon y Sobrecanon Petrolero y Canon Gasífero, los resultados de los recálculos fueron menores o iguales que las cifras reportadas por PCM, guardando coherencia con la metodología planteada en el párrafo anterior.

Por otra parte, respecto a la conciliación de los Derechos de Vigencia recaudados por INGEMMET y los importes distribuidos por este mismo organismo a nivel central, regional y local, se determinó que el monto distribuido por INGEMMET, en la mayor parte de los casos, representa el 75% de los importes recaudados según lo indica su normatividad. La distribución no necesitó recalcularse ya que dicha información fue presentada por INGEMMET para las compañías adheridas al Estudio.

5.2. Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Estudio

Se ha obtenido en este Segundo Estudio de Conciliación la participación de 51 compañías del sector extractivo peruano (18 compañías del subsector hidrocarbúrrero y 33 compañías del sector minero). Esto representa un incremento del 54.5% respecto al Primer Estudio realizado en 2009.

5.3. Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Segundo Estudio de Conciliación Nacional del ITIE Perú

En el presente Estudio, se puede observar que se han alcanzado los niveles de materialidad respecto de los volúmenes de producción nacional por subsector propuestos en los Términos de Referencia,

vale decir, mayor al 75% en el caso del subsector minero (86.94% en 2008, 84.41% en 2009 y 83.42% en 2010) y al 85% en el caso del sector hidrocarburífero (88.06% en 2008, 89.73 en 2009 y 90.33% en 2010). Asimismo, se ha logrado la participación de la totalidad de las compañías cuya producción superara el 2% de participación en los volúmenes de producción nacional (para el caso del subsector minero y petrolero) y 1% (para el caso del subsector gasífero).

6. Recomendaciones

Las recomendaciones que se presentan en este informe están orientadas a mejorar el desempeño de futuros Estudios de Conciliación, entre las cuales podemos destacar las siguientes:

- Que INGEMMET considere implementar un control de seguimiento y cruce de información con la Dirección General de Minería del Ministerio de Energía y Minas, respecto de la titularidad de los denuncios mineros (para el caso de la gestión de los derechos de vigencia).
- Con el fin de uniformizar la información requerida, que la Comisión de Trabajo comprometa en futuros estudios a las instituciones públicas a la utilización de las herramientas proporcionadas por el Conciliador para poder realizar una conciliación de manera más eficiente.
- Que la Comisión de Trabajo difunda y canalice de mejor manera la información al siguiente personal clave dentro de las compañías a fin de que brinden apropiadamente la información requerida para efectos del Estudio de conciliación:
 - Gerente Legal o de Asuntos Regulatorios
 - Gerente Financiero
 - Contador General
 - Jefe de Impuestos
- Que la Comisión promueva la exposición de manera detallada (desagregada) por compañía, de las cifras correspondientes a los pagos realizados por los conceptos relacionados con el objeto del Estudio.
- Considerar en adición a los montos valorizados, los volúmenes de los recursos que los generan en futuros Estudios de Conciliación, a fin de cubrir mejor los requerimientos de la iniciativa del ITIE y que estén alineados con las prácticas ITIE en países que ya son miembros de la Iniciativa.